

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 25 de agosto de 2022 venció el término que tenía la demandante para descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. En tiempo oportuno acercó escrito



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2021-00258

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 17 DE noviembre DE 2022 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesecloud.com/15588328>.

La audiencia se realizará por la plataforma Lifesize. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y las allegadas con el escrito que descorrió traslado de las excepciones de mérito.

Se requiere a la parte demandada para que allegue la declaración de renta en la cual haga constar la finca que compró y las suma sobre la cual la tiene declarada ante la autoridad competente. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el señor ANDRÉS TRUJILLO JARAMILLO

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

CARLOS JULIO ÁNGEL
BAYRON LÓPEZ TABORDA
ANDRÉS FELIPE CORTÉS CORTÉS

A quien la parte demandante debe poner en conocimiento de este auto y procurar su comparecencia a la diligencia

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se requiere a la parte demandante para que allegue la siguiente documentación:

- a.- Declaraciones de renta correspondientes a los años 2020 y 2021, con sus anexos, en los que conste que aparece como activo la deuda que aquí se cobra
- b.- Los documentos correspondientes a giros, transferencias o recibos que den cuenta de la entrega de \$300.000.000 moneda corriente, el 26 de febrero de 2020, en favor del demandado

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora NATALIA JARAMILLO RENDON, a quien la parte demandante debe poner en conocimiento de este auto y procurar su comparecencia a la diligencia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758833d66f6075b07dc8543ee7ecc6c85f50f6aadbed6bbc124a08daa20f1826**

Documento generado en 29/08/2022 08:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>